INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No.030 -2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONTRATACION - SANTANDER

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026".

FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONVOCATORIA DE VEEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a todas las personas, veedurías y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las etapas y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a través SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE – según los criterios de búsqueda que correspondan a este proceso.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5870555; línea de atención gratuita Nacional 018000-913040, al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 12B-61 piso 10 Edificio BIC, Bogotá D.C.

CAPITULO I
1. CONDICIONES DEL CONTRATO

1.1 FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

El presente proceso de contratación se adelantará por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo con la cuantía de la entidad, independiente de su objeto; ya que el presupuesto oficial no es superior al 10% de la

menor cuantía, de conformidad con el Numeral 5º del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 – modificada por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1082 de 2015.

1.2 ENTIDAD CONTRATANTE.

La Entidad contratante es el Municipio de Contratación – Santander, quien será identificado en las diferentes atapas contractuales y documentos como el Municipio, el Contratante o Entidad Contratante.

2. OBJETO:

"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DEPORTE, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN - SANTANDER EN LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026".

2.1 Codificación de bienes y servicios:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación está codificada según el Sistema Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	14	19	02	REUNIONES Y EVENTOS
78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.2 Características técnicas:

III. Condiciones técnicas del servicio a prestar: En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con el municipio de Contratación a realizar venta, entrega e instalación de los siguientes bienes conforme a las características descritas:

ITEM	ACTIVIDAD O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Transporte Terrestre Intermunicipal	Servicio de transporte privado terrestre ida y regreso desde el municipio de Contratación hasta la ciudad de Bucaramanga, Santander, para la delegación deportiva. (1 docentes y 2 competidores)	Global	1
2	Transporte Terrestre Urbano / Desplazamientos	Servicio de transporte privado local diario para el traslado desde el sitio de hospedaje hacia los escenarios deportivos en Bucaramanga y viceversa, según la programación de	Día de servicio	3

		las competencias. (1 docentes y 2 competidores)		
3	Suministro de Prendas de Competencia. Suministro de dotación deportiva de alta gama y especificación técnica profesional, diseñado para garantizar el máximo rendimiento, confort y una presentación institucional impecable de la delegación en los escenarios de alta competencia.	Vestido de baño reglamentario de alta competencia: Confeccionado en tejido técnico de última generación (mezcla de PBT y poliéster de alta resistencia al cloro), con propiedades hidrófugas o de baja fricción hidrodinámica, costuras planas ergonómicas (flatlock) que minimizan la resistencia al agua y maximizan la libertad de movimiento, garantizando compresión muscular óptima y durabilidad superior bajo normativas oficiales de natación.	Unidad	2
4		Gorro de natación oficial: Elaborado en silicona de alta densidad, libre de arrugas, con diseño hidrodinámico de corte ergonómico que asegure un ajuste firme, menor resistencia hidrodinámica y alta durabilidad frente a la exposición prolongada al cloro y rayos UV.	Unidad	2
5		Suministro de Camiseta deportiva de presentación: Fabricada en tejido técnico de alto rendimiento con tecnología Dry-Fit de rápida evaporación de la humedad (sistema de gestión de transpiración avanzada), tacto suave, protección UV integrada y acabados antibacterianos, asegurando frescura y confort térmico.	Unidad	2
6		Suministro de Pantaloneta de presentación: Elaborada en tejido deportivo técnico ligero de alta transpirabilidad y secado rápido, con cintura elástica reforzada, cordón de ajuste interno de alta resistencia y costuras de alta durabilidad para el uso continuo de la delegación.	Unidad	2

Así mismo, deberá:
1). Entregar los elementos, de acuerdo con las características y cantidades señaladas.
2). Los elementos deben ser nuevos y de excelente calidad.
3). El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el municipio de Contratación en la alcaldía municipal ubicada en la Carrera 4 # 6 – 51.

4). Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
5). Los bienes objetos del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
6). El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
7). Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
8). Reposición de suministro defectuoso: Durante la ejecución del contrato el Municipio, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término un (1) día hábil, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberá ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el municipio.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente proceso contractual será de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:

Presupuesto: El presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato, incluidos: IVA cuando aplica, costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, es de **TRES MILLONES DE PESOS MLCTE ($3.000.000,00),** el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP09210001 de fecha 21 de septiembre de 2026, del Presupuesto para la Vigencia de 2026.

Al ser presupuesto establecido a precios unitarios, las cantidades pueden variarse de acuerdo a los requerimientos presentados por la entidad contratante.

Justificación del presupuesto: La estimación del presupuesto requerido para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección incluye todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Para la determinación del presupuesto del proceso se consulta los precios del mercado y las cotizaciones allegadas.

COTIZACIÓN 1: COOPRESSTA LTDA.

Cooperativa Prestadora de Servicios con Seguridad y Seriedad de Trabajo Asociado COOPRESSTA Ltda

Señores
Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social
Alcaldía Municipal de Contratación
E.S.D.

Solicitud: COTIZACIÓN PROCESO DE CONMEMORACIÓN VÍCTIMAS

Cordial Saludo,

De la manera más atenta y deseando el mayor éxito en las labores que ustedes desarrollan en procura del bienestar de la comunidad, me permito remitir cotización de los servicios logisticosrequeridos por esta entidad.

ITEM	ACTIVIDAD O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte Terrestre Intermunicipal	Servicio de transporte privado terrestre ida y regreso desde el municipio de Contratación hasta la ciudad de Bucaramanga, Santander, para la delegación deportiva. (1 docentes y 2 competidores)	Global	1	$1.200.000,00	$1.200.000,00
2	Transporte Terrestre Urbano / Desplazamientos	Servicio de transporte privado local diario para el traslado desde el sitio de hospedaje hacia los escenarios deportivos en Bucaramanga y viceversa, según la programación de las competencias. (1 docentes y 2 competidores)	Día de servicio	3	$150.000,00	$450.000,00
3	Suministro de Prendas de Competencia. Suministro de dotación deportiva de alta gama y especificación técnica	Vestido de baño reglamentario de alta competencia: Confeccionado en tejido técnico de última generación (mezcla de PBT y poliéster de alta resistencia al cloro), con propiedades hidrófugas o de baja fricción hidrodinámica, costuras planas ergonómicas (flatlock) que minimizan la resistencia al agua y maximizan la libertad de movimiento, garantizando compresión muscular óptima y durabilidad superior	Unidad	2	$690.000,00	$1.380.000,00

Coopresstaltda10@gmail.com
TL: 3015841406

Cooperativa Prestadora de Servicios con Seguridad y Seriedad de Trabajo Asociado COOPRESSTA Ltda

	profesional, diseñado para garantizar el máximo rendimiento, confort y una presentación institucional impecable de la delegación en los escenarios de alta competencia.	bajo normativas oficiales de natación.				
4		Gorro de natación oficial: Elaborado en silicona de alta densidad, libre de arrugas, con diseño hidrodinámico de corte ergonómico que asegure un ajuste firme, menor resistencia hidrodinámica y alta durabilidad frente a la exposición prolongada al cloro y rayos UV.	Unidad	2	$60.000,00	$120.000,00
5		Suministro de Camiseta deportiva de presentación: Fabricada en tejido técnico de alto rendimiento con tecnología Dry-Fit de rápida evaporación de la humedad (sistema de gestión de transpiración avanzada), tacto suave, protección UV integrada y acabados antibacterianos, asegurando frescura y confort térmico.	Unidad	2	$172.000,00	$344.000,00
6		Suministro de Pantaloneta de presentación: Elaborada en tejido deportivo técnico ligero de alta transpirabilidad y secado rápido, con cintura elástica reforzada, cordón de ajuste interno de alta resistencia y costuras de alta durabilidad para el uso continuo de la delegación.	Unidad	2	$178.000,00	$356.000,00
VALOR TOTAL						**$3.850.000,00**

Los valores incluyen todos los impuestos y descuentos de ley, en términos de contratación estatal.

Para constancia de lo anterior se emite la presente certificación a los 21 días del mes de septiembre del 2026.

Cordialmente,

CARLOS CASTILLO RUEDA
CC No: 91.069.841 de San Gil
R/L.**COOPRESSTA LTDA.**
NIT: 804.013.342-7

Coopresstaltda10@gmail.com
TL: 3015841406

COTIZACIÓN 2: FORDESAN

FORDESAN
CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONTRATACIÓN, SANTANDER
E.S.D
10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

REF: COTIZACION REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS

La suscrita representante legal de FORDESAN, se permite remitir cotización para el proceso logístico, de acuerdo a lo indicado por la entidad

ITEM	ACTIVIDAD O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte Terrestre Intermunicipal	Servicio de transporte privado terrestre ida y regreso desde el municipio de Contratación hasta la ciudad de Bucaramanga, Santander, para la delegación deportiva. (1 docentes y 2 competidores)	Global	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00
2	Transporte Terrestre Urbano / Desplazamientos	Servicio de transporte privado local diario para el traslado desde el sitio de hospedaje hacia los escenarios deportivos en Bucaramanga y viceversa, según la programación de las competencias. (1 docentes y 2 competidores)	Día de servicio	3	$120.000,00	$360.000,00
3		Vestido de baño reglamentario de alta competencia: Confeccionado en tejido técnico de	Unidad	2	$550.000,00	$1.100.000,00

NIT No 900.693.895-2

fordesan@hotmail.com
312 454 73 99 - 310 760 52 13
Calle 104B No 15A - 11 Apto 403 Torre II, Torres de Verona

fordesancor
@fordesancor
www.fordesan.com

	Suministro de Prendas de Competencia. Suministro de dotación deportiva de alta gama y especificación técnica profesional, diseñado para garantizar el máximo rendimiento, confort y una presentación institucional impecable de la delegación en los escenarios de alta competencia.	última generación (mezcla de PBT y poliéster de alta resistencia al cloro), con propiedades hidrófugas o de baja fricción hidrodinámica, costuras planas ergonómicas (flatlock) que minimizan la resistencia al agua y maximizan la libertad de movimiento, garantizando compresión muscular óptima y durabilidad superior bajo normativas oficiales de natación.				
4		Gorro de natación oficial: Elaborado en silicona de alta densidad, libre de arrugas, con diseño hidrodinámico de corte ergonómico que asegure un ajuste firme, menor resistencia hidrodinámica y alta durabilidad frente a la exposición prolongada al cloro y rayos UV.	Unidad	2	$40.000,00	$80.000,00
5		Suministro de Camiseta d deportiva de presentación: Fabricada en tejido técnico de alto rendimiento con tecnología	Unidad	2	$120.000,00	$240.000,00

Calle 104B No 15A - 11 Apto 403 Torre II, Torres de Verona
www.fordesan.com

		Dry-Fit de rápida evaporación de la humedad (sistema de gestión de transpiración avanzada), tacto suave, protección UV integrada y acabados antibacterianos, asegurando frescura y confort térmico.				
6		Suministro de Pantaloneta de presentación: Elaborada en tejido deportivo técnico ligero de alta transpirabilidad y secado rápido, con cintura elástica reforzada, cordón de ajuste interno de alta resistencia y costuras de alta durabilidad para el uso continuo de la delegación.	Unidad	2	$110.000,00	$220.000,00
VALOR TOTAL						$3.000.000,00

Se expide la presente cotización en la ciudad de Bucaramanga, aclarando a la entidad cotizante que los precios y condiciones acá establecidas se mantienen por un periodo no mayor a 30 días a partir de la fecha.

SILVIA CAROLINA SALAZAR MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva
FORDESAN

NIT No 900.693.895-2
fordesan@hotmail.com
312 454 73 99 - 310 760 52 13
Calle 104B No 15A - 11 Apto 403 Torre II, Torres de Verona
fordesancor
@fordesancor
www.fordesan.com

De donde se establece el siguiente presupuesto, al seleccionar la oferta de menor valor:

ITEM	ACTIVIDAD O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte Terrestre Intermunicipal	Servicio de transporte privado terrestre ida y regreso desde el municipio de Contratación hasta la ciudad de Bucaramanga, Santander, para la delegación deportiva. (1 docentes y 2 competidores)	Global	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00
2	Transporte Terrestre Urbano / Desplazamientos	Servicio de transporte privado local diario para el traslado desde el sitio de hospedaje hacia los escenarios deportivos en Bucaramanga y viceversa, según la programación de las competencias. (1 docentes y 2 competidores)	Día de servicio	3	$120.000,00	$360.000,00
3		Vestido de baño reglamentario de alta competencia: Confeccionado en tejido técnico de última generación (mezcla de PBT	Unidad	2	$550.000,00	$1.100.000,00

	Suministro de Prendas de Competencia. Suministro de dotación deportiva de alta gama y especificación técnica profesional, diseñado para garantizar el máximo rendimiento, confort y una presentación institucional impecable de la delegación en los escenarios de alta competencia.	y poliéster de alta resistencia al cloro), con propiedades hidrófugas o de baja fricción hidrodinámica, costuras planas ergonómicas (flatlock) que minimizan la resistencia al agua y maximizan la libertad de movimiento, garantizando compresión muscular óptima y durabilidad superior bajo normativas oficiales de natación.				
4		Gorro de natación oficial: Elaborado en silicona de alta densidad, libre de arrugas, con diseño hidrodinámico de corte ergonómico que asegure un ajuste firme, menor resistencia hidrodinámica y alta durabilidad frente a la exposición prolongada al cloro y rayos UV.	Unidad	2	$40.000,00	$80.000,00
5		Suministro de Camiseta deportiva de	Unidad	2	$120.000,00	$240.000,00

		presentación: Fabricada en tejido técnico de alto rendimiento con tecnología Dry-Fit de rápida evaporación de la humedad (sistema de gestión de transpiración avanzada), tacto suave, protección UV integrada y acabados antibacterianos, asegurando frescura y confort térmico.				
6		Suministro de Pantaloneta de presentación: Elaborada en tejido deportivo técnico ligero de alta transpirabilidad y secado rápido, con cintura elástica reforzada, cordón de ajuste interno de alta resistencia y costuras de alta durabilidad para el uso continuo de la delegación.	Unidad	2	$110.000,00	$220.000,00
VALOR TOTAL						**$3.000.000,00**

Los anteriores valores incluyen todos los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

Forma de pago del contrato: El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago de conformidad con la entrega de los elementos objeto del presente proceso, previa presentación de factura de venta, con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces.

El valor total se constituye como remuneración del suministro descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales.

Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

I). Obligaciones generales del contratista:

I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Cumplir las obligaciones que le aplican con relación a la seguridad y salud en el trabajo. 8). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada periodo de cobro o facturación, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 9). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 10).

Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del en la fecha indicada en el contrato, con los siguientes documentos: 10.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura. 11). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

II) Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con el municipio de Contratación a realizar venta, entrega e instalación de los siguientes bienes conforme a las características descritas:

ITEM	ACTIVIDAD O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Transporte Terrestre Intermunicipal	Servicio de transporte privado terrestre ida y regreso desde el municipio de Contratación hasta la ciudad de Bucaramanga, Santander, para la delegación deportiva. (1 docentes y 2 competidores)	Global	1
2	Transporte Terrestre Urbano / Desplazamientos	Servicio de transporte privado local diario para el traslado desde el sitio de hospedaje hacia los escenarios deportivos en Bucaramanga y viceversa, según la programación de las competencias. (1 docentes y 2 competidores)	Día de servicio	3
3	Suministro de Prendas de Competencia. Suministro de dotación deportiva de alta gama y especificación técnica profesional, diseñado para garantizar el máximo rendimiento, confort y una presentación institucional impecable de la delegación en los escenarios de alta competencia.	Vestido de baño reglamentario de alta competencia: Confeccionado en tejido técnico de última generación (mezcla de PBT y poliéster de alta resistencia al cloro), con propiedades hidrófugas o de baja fricción hidrodinámica, costuras planas ergonómicas (flatlock) que minimizan la resistencia al agua y maximizan la libertad de movimiento, garantizando compresión muscular óptima y durabilidad superior bajo normativas oficiales de natación.	Unidad	2
4		Gorro de natación oficial: Elaborado en silicona de alta densidad, libre de arrugas, con diseño hidrodinámico de corte ergonómico que asegure un ajuste firme, menor resistencia hidrodinámica y	Unidad	2

		alta durabilidad frente a la exposición prolongada al cloro y rayos UV.		
5		Suministro de Camiseta deportiva de presentación: Fabricada en tejido técnico de alto rendimiento con tecnología Dry-Fit de rápida evaporación de la humedad (sistema de gestión de transpiración avanzada), tacto suave, protección UV integrada y acabados antibacterianos, asegurando frescura y confort térmico.	Unidad	2
6		Suministro de Pantaloneta de presentación: Elaborada en tejido deportivo técnico ligero de alta transpirabilidad y secado rápido, con cintura elástica reforzada, cordón de ajuste interno de alta resistencia y costuras de alta durabilidad para el uso continuo de la delegación.	Unidad	2

Así mismo, deberá:
1). Entregar los elementos, de acuerdo con las características y cantidades señaladas.
2). Los elementos deben ser nuevos y de excelente calidad.
3). El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el municipio de Contratación en la alcaldía municipal ubicada en la Carrera 4 # 6 – 51.
4). Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
5). Los bienes objetos del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
6). El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
7). Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
8). Reposición de suministro defectuoso: Durante la ejecución del contrato el Municipio, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término un (1) día hábil, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberá ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el municipio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Contratación y Bucaramanga– Santander.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la selección de MiPyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (artículos modificados por el Decreto 1860 de 2021). No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del precitado artículo, se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional; en virtud de ello se ha considera oportuno aplicara la opción de limitación a MiPymes domiciliadas en el **Municipio de Contratación – Santander**.

Definición de MIPYMES: (Art. 2º Ley 590 de 2000 (el cual se encuentra vigente por el Parágrafo 2º del art. 43, Ley 1450 de 2011) Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

1. Número de trabajadores totales.
2. Valor de ventas brutas anuales.
3. Valor activos totales.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La convocatoria será limitada a MiPymes cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas o territoriales según corresponda, con el criterio previamente establecido por la Entidad.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Las MiPymes colombianas interesadas en participar deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

Las MiPymes interesadas en participar en el presente proceso, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

8. DOCUMENTOS INTEGRALES DE ESTA INVITACIÓN:

Son documentos integrales de este proceso y del contrato:

- Estudios y documentos previos y sus anexos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Las propuestas
- Clausulado del contrato (donde se establecen las condiciones, obligaciones y alcances contractuales de las partes)

CAPITULO II
DE LA PROPUESTA

9. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación. Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y/o proponentes.

La propuesta se presentará y ordenará de la siguiente manera:
Índice: Contendrá una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos de que se forma la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

- Carta de presentación de la propuesta del oferente: (Formato).
- Carta de conformación de consorcios o uniones temporales; si la propuesta se presentare bajo cualquiera de estas modalidades: (Formato).
- Hoja de vida formato DAFP; aplica solamente si se trata de contrato de prestación de servicios.
- Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio; el proponente que, por su calidad o régimen especial, este exento de aportar

certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, podrá presentar documento equivalente que acredite su creación y/o conformación, expedido por la autoridad competente, con todos los documentos que conforme a la normatividad especial se deban exigir y por ende presentar.

- Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años (Art. 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017; Ley 2341 de 2023), para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal; las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima (art. 19 de la Ley 1780 de 2016, parágrafo del art. 23 de la Ley 1861 de 2017) de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador; en caso de hombres transgénero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).
- Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2020.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Republica.
- Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales – Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional.
- Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas - Art. 6 Ley 2020 de 2020; aplica solamente si se trata de contrato de obra
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Art. 6 Ley 2097 de 2021.
- Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con la entidad
- Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia del Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT).
- Experiencia mínima requerida, de haberse exigido.
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales (si aplica).
- Documentos adicionales exigidos

Requisitos Habilitantes:

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán:

- **Experiencia**:

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos.

El proponente deberá anexar mínimo dos (2) actas de liquidación o certificaciones, donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados relacionados con logística o suministro**,** ya sea por entidad pública o privada y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso.

Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

- Nombre de la entidad contratante
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor ejecutado del contrato.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato y su valor; con esto se podrá establecer la capacidad técnica y administrativa, del proponente.

10. COMUNICACIONES Y TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán radicarse a través SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE – según los criterios de búsqueda que correspondan a este proceso.

En caso de que la plataforma de SECOP II, presente indisponibilidad, el proponente o veedurías podrán allegar sus observaciones, consultas y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: planeacion@contratacion-santander.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página (ver guía de indisponibilidad SECOP II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ninguna información verbal con el personal de la Entidad Contratante, suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar la invitación o el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.

La entidad publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

Las comunicaciones deberán contener como mínimo:

1. Identificación del asunto de la comunicación (petición, queja, reclamo, observación, presentación documentos, etc.)
2. Identificación de los anexos presentados en la comunicación.
3. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en caso de indisponibilidad del SECOP II, se debe informar, la identificación del proceso (el número de proceso, referencia, descripción u objeto), nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica, y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Entidad Contratante, y se dará respuesta a las comunicaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El Municipio de Contratación – Santander, no será responsable por no abrir o abrir prematuramente los sobres incorrectamente identificados o sin identificación, radicados y/o enviados a otras direcciones o dependencias de la Entidad contratantes, por canales distintos a los mencionados; ya que es responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación y presentación de la propuesta.
Se darán por no presentadas todas las propuestas o documentos que no se encuentren en la fecha y hora previstos en el cronograma de esta invitación publica, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad contratante por canales distintos a los mencionados.

Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida dentro de la plataforma SECOP II, por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En todo caso, se recuerda que el horario de atención de esta entidad es lunes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:30 P.M, de martes a jueves de 7:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:30 P.M. y Viernes de 7:00 A.M. a 2:00 P.M; no aplica en días festivos, salvo estipulación en contrario.

11. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la propuesta. El Proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta invitación pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Entidad Contratante, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el Proponente y que puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los Proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

Los Proponentes deberán elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación y anexar la documentación exigida. El Proponente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.
Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, accesibilidad y transporte y demás condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución y sobre el valor de su oferta.

Publicación de documentos: Conforme al artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso contractual serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

12. DE LOS PROPONENTES EN GENERAL

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

13. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS O CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos, estos documentos constituyen los soportes de los requisitos de habilitación, deberán presentarse en sobre separado, de la propuesta económica y solo serán objeto de verificación:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La capacidad para contratar se determina según lo regulado en el Art. 6 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el Art. 1 de la Ley 2060 de 2021).

La Entidad Estatal revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos según formatos adjuntos:

GENERALIDADES:

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento de condiciones.

b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de este documento.

c) Todos los proponentes deben diligenciar los siguientes formatos:

Formato	Descripción	Aplica
Formato 1	Carta de presentación de la propuesta	Si
Formato 2	Conformación de proponente plural	Si
Formato 3	Experiencia	Aplica en selección Mínima cuantía, abreviada, concurso de méritos y licitación publica
Formato 4	Capacidad financiera y organizacional para personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia	SI
Formato 5	Compromiso anticorrupción	SI
Formato 6	Pagos de seguridad social y aportes legales	SI
Formato 7	Vinculación de personas en condición de discapacidad	SI
Formato 8	Puntaje de industria nacional	SI
Formato 9	Factores de desempate	SI
Formato 10	Autorización para el tratamiento de datos personales	SI

i. **Carta de presentación de la oferta**, la propuesta debe estar suscrita por el Proponente, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el sitio fijado en esta invitación. No se aceptarán sellos o firmas escaneadas.

El representante legal de las personas jurídicas oferentes debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello debe acreditar sus facultades estatutarias y, en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

El formato deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993, las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Por medio de apoderados: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar con la oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y exprese facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y

responsabilizar a todos y cada uno de los proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

ii. **Documento de conformación el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, según formatos del pliego de condiciones.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de **rechazo** de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección (precontractual) so pena de **rechazo** de la oferta; en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere esta invitación.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá por lo menos ser igual al término de vigencia del plazo del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

iii. **Hoja de Vida y declaración de bines formatos DAFP - (solamente si se trata de contrato de prestación de servicios):** El proponente, deberá diligenciar y anexar el formato único de hoja de vida emitido por el departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales o jurídicas según su condición como proponente o miembro del Consorcio o Unión Temporal, para lo cual podrá consultar la página www.dafp.gov.co.

iv. **Certificado de existencia y representación legal** Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cedula de ciudadanía.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto contractual del presente proceso.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que, la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento de cierre del presente proceso de selección, la propuesta será rechazada.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que la faculta expresamente.

- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales del objeto a ser contratado.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia.
- ✓ Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia, deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículo 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad; por ende, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el plazo establecido, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en los términos de referencias.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.
El proponente que, por su calidad o régimen especial, este exento de aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, podrá presentar documento equivalente que acredite su creación y/o conformación, expedido por la autoridad competente, con todos los documentos que conforme a la normatividad especial se deban exigir y por ende presentar.

v. **Fotocopia del documento de identificación**: Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

vi. **Acreditación de la situación militar para hombres menores de 50 años - (solamente si se trata de contrato de prestación de servicios):** de acuerdo con el Art. 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017; Ley 2341 de 2023, para Persona Jurídica anexar la del Representante Legal; las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima (art. 19 de la Ley 1780 de 2016, parágrafo del art. 23 de la Ley 1861 de 2017) de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador; en caso de hombres transgénero se exceptúa este requisito al tenor de lo señalado en la Sentencia T – 476 de la Corte Constitucional. (aplica solamente si se trata de prestación de servicios).

vii. **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales:** De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 202 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

a. Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación en original**, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

b. Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

viii. **Identificación tributaria (RUT). Registro Único Tributario** del proponente singular y de cada uno de los miembros del proponente en caso de ser estructura plural.
El Proponente deberá presentar el respectivo certificado, expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar.

ix. **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación:** Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección.

x. **Certificado de antecedentes fiscales Contraloría General de la República:** Certificado de consulta del proponente, los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, representante legal de las personas jurídicas, con una vigencia no superior a 30 días al momento del cierre del proceso de selección.

xi. **Certificado de Antecedentes y Requerimientos Judiciales– Policía Nacional:** Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, o representante de los mismos, podrán presentar antecedentes vigentes que hayan sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, u otras medias accesorias, que impidan la celebración o ejecución del contrato.

xii. **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - Art. 183 Ley 1801 de 2016 – Policía Nacional**.

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/FRM_CNP_CONSULTA.ASPX

xiii. **Consulta y análisis del Registro de obras inconclusas** - Art. 6 Ley 2020 de 2020 – https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ (aplica solo cuando se trate de obras públicas)

xiv. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - Art. 6 Ley 2097 de 2021

xv. Poder, cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado, según la normatividad vigente.

xvi. Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con la entidad.

xvii. Experiencia mínima requerida:

De conformidad con el # 1 Art. 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, que el Municipio de Contratación - Santander, debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su experiencia mínima, por lo cual:

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos.

El proponente deberá anexar mínimo dos (2) actas de liquidación o certificaciones, donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados relacionados con logística o suministro**,** ya sea por entidad pública o privada y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso. Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

- Nombre de la entidad contratante
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
- Valor ejecutado del contrato.

En caso de contratos en ejecución, se tomará la fecha de legalización del contrato y su valor; con esto se podrá establecer la capacidad técnica y administrativa, del proponente.

xviii. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 31 Ley 2069 de 2020, regulado por el Art. 3 Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona el Art. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, como resultado del estudio del sector aquí elaborado, y teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; en virtud de ello la entidad adoptara como criterio diferencial reducir un contrato del total del número de contratos exigidos para experiencia general.

Para los efectos de lo aquí establecido, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

14. PROPUESTA ECONÓMICA

De acuerdo al objeto, obligaciones generales, características y obligaciones técnicas, el valor de la propuesta se determinara por el costo total de la oferta económica, a partir de una relación establecida por el promedio del precio o valor unitario, que pueda ofrecer el proponente, en relación a las cantidades requeridas, característica técnica del bien o servicio a ejecutar y plazo de ejecución del contrato; según la propuesta económica diligenciada, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en Presupuesto Oficial.

El valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En todo caso el proponente al momento de presentar su propuesta económica, deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto a contratar, dentro de los cuales deben incluirse los riesgos previsibles. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

Examen de los sitios: El proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores donde se debe ejecutar el objeto del contrato, con el fin de establecer distancias, accesibilidad y medios de transporte, disponibilidad de las fuentes y elementos materiales necesarios para la ejecución del contrato, que garanticen la entrega oportuna del objeto contratado; aspectos que deberán tenerse en cuenta al momento de la presentación de la respectiva oferta.

Calidad de los bienes y servicios: De acuerdo a las características técnicas de este proceso, de acuerdo a la propuesta económica, en su posterior ejecución no se podrán reducir o modificar los bienes o servicios ofrecidos, en cuanto a las cantidades, diseños y calidades de su propuesta, renunciando el proponente que se le adjudique el contrato de la referencia a cualquier reclamación administrativa, arbitral, conciliatoria o judicial, frente a un posible desequilibrio económico o perjuicio a favor del contratante, por alteración de la condiciones.

No subsanable la no-presentación de la oferta económica.

Nota 1: La propuesta económica deberá incluir IVA de ser responsable de él, así como los costos directos, gastos administrativos, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

Nota 2: Los oferentes tienen el deber de revisar las Leyes, Ordenanzas o Acuerdo Municipales, y ponerse en contacto con la Secretaría de Hacienda Departamental y Municipal para determinar exactamente cuáles serán los tributos, estampillas o tasa por pagar del contrato a celebrarse.

Nota 3: Para efectos tributarios, al momento de celebrar el contrato se tendrá en cuenta el régimen tributario al que pertenece el futuro contratista para la clasificación del impuesto del IVA (sí es o no responsable de IVA).

14.1 Interpretación y aceptación de la invitación pública: Con la presentación de la propuesta, el Proponente manifiesta que estudió todos los documentos precontractuales del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bines y/o servicios a contratar, su costo y plazo de ejecución.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública.

14.2 Vigencia de la propuesta: La propuesta deberá estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

14.3 Reserva de documentos de la propuesta: En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

14.4 Presentación de la oferta: Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma SECOP II. En caso de no estar registrado, para obtener su usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la guía de inscripción adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
Una vez registrado el proponente deberá entregar su oferta dentro de las fechas, hora y forma prevista en el cronograma del presente proceso de selección, diligenciando y aportando la totalidad de los requisitos establecidos para este proceso en el SECOP II.

14.5 Retiro de la Propuesta: Los proponentes podrán retirar su oferta antes de la hora y fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a las instrucciones y lineamientos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente

La propuesta será devuelta sin abrir.

14.6. Modificación de ofertas: La propuesta presentada podrá ser reemplazada hasta antes del cierre establecido en el cronograma, tanto en los archivos adjuntos como en el valor económico registrado inicialmente, a través del SECOP II de acuerdo a las instrucciones y lineamientos adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
14.7 Propuestas alternativas: No se aceptarán la presentación de propuestas alternativas técnicas y económicas, y serán **rechazadas** por parte del municipio.

14.8 Propuestas parciales: Se entiende por propuesta parcial, aquella que omita la cotización de cualquiera de los ítems de los bienes o servicios a contratar o que no contengan la totalidad de las actividades o trabajos del objeto de esta invitación; por lo cual la entidad contratante **rechazara,** las propuestas presentadas parcialmente.

15. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del contrato.

En este proceso contractual, al tenor del #15 art. 25 de la Ley 80 de 1993, el proponente podrá presentar original o copia de los documentos exigidos con la mera firma autógrafa o de puño y letra, y los mismos de presumirán auténticos, por lo cual se aclara que no se está exigiendo sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales.

En todo caso la Entidad Contratante se reserva el derecho de realizar las consultas y/o verificaciones de los documentos aportados.

CAPITULO III
EVALUACIÓN

16. DE LA FORMA DE EVALUACIÓN

Vencido el término estipulado en el cronograma de la Invitación para presentar propuestas y dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, la plataforma SECOP II emitirá un certificado de cierre y apertura de las propuestas, el cual hará las veces de acta de cierre.
Levantada el acta de cierre del plazo para presentar las propuestas o su equivalente, dentro de la fecha establecida en el cronograma, el comité evaluador o siguiendo los lineamientos del art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual determina, que la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía podrá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

De conformidad con el numeral 5 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

En caso de participación de proponentes responsables de IVA y no responsables de IVA, esta Entidad Estatal evaluara las ofertas adoptando el criterio fijado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C – 059 de 2021, según el cual, "el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas. Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente"

De lo anterior se efectuará el informe de evaluación y de verificación de requisitos el cual será publicado en el SECOP II.

De acuerdo con el numeral 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada"

17. FORMA DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal determina seguir el procedimiento establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el art. 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 del 2021), así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta

se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”.

18. ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN

De conformidad con el numeral 7 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el resultado de la evaluación el Municipio de Contratación – Santander, deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato
Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

19. SUBSANABILIDAD EN MÍNIMA CUANTÍA

La mínima cuantía al tenor de lo expresado en el Parágrafo 2 del Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 (Numeral modificada por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020), el cual preciso: “la contratación a que se refiere el presente artículo (mínima cuantía) se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (se refiere al artículo y no a la Ley) y en su reglamentación”, reglamentación consignada en el artículo Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y en la Subsección 5 – Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, donde no se fijaron reglas de subsanabilidad; resultando por tanto en una primera consideración, inaplicable la regla consignada en parágrafo 1º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, ya que para la mínima cuantía la selección objetiva se encuentra regulada en el Literal “C” del Numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, norma especial para este

procedimiento de selección, que determina "La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas", a su turno el Numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre la selección objetiva en la mínima cuantía determino: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", de donde es claro que, si un proponente no cumple con las condiciones de la invitación, entre ellos los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal, debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Ahora bien, sin desconocer la anterior postura, con el fin de ajustar nuestro criterio mientras se define judicialmente con un mejor criterio, a fin de brindar seguridad jurídica, se tomará la posición consagrada en la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra, de acuerdo a lo consagrado en el Numeral 9 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011, así: "Por otra parte, en los procesos de mínima cuantía la Entidad debe establecer un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos, los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la aceptación de la oferta. En el Proceso de subasta el oferente podrá subsanar los requisitos hasta antes de la realización de la subasta"

20. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, no se requerirá suscripción de contrato escrito, en razón, a que con la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal; por lo cual previa a la publicación en el SECOP, del documento de aceptación de la oferta deberá remitirse a la Tesorería Municipal, para que elabore el registro presupuestal correspondiente.

21. CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: "…-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario…"

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;"

22. CAUSALES DE RECHAZO:

Se considera como causales de rechazo las expresamente señaladas en el presente pliego, así como las enunciadas a continuación:

- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés fijadas por la Constitución y la Ley.

- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades

- Cuando la propuesta económica señale un valor mayor al presupuesto oficial estimado o se presente algún valor en moneda extranjera.

- Cuando la propuesta económica corregida, supere presupuesto oficial.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. (aplicara solamente cuando la forma de pago sea por precios unitarios])

- No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem. (aplicara solamente cuando la forma de pago sea por precios unitarios])

- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: (aplicara solamente cuando la forma de pago sea por precios unitarios])

- No cumplir con los requisitos mínimos de la capacidad jurídica o condiciones de experiencia o capacidad técnica o capacidad financiera o de organización.

- Cuando el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, y no presenta copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

- Cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del proponente plural, ya que esto constituye falta de capacidad para presentar la propuesta.

- Cuando el objeto social del proponente no esté acorde con el objeto del presente proceso y futuro contrato a celebrar

- Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, que los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica y cantidades exigidas, es decir cuando se presente en forma parcial.

- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.

- Cuando en cualquier estado del proceso contractual se evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, adulterada, falsa o irreal; o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada.

- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección o en sitio diferente al establecido.

- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última, cuando la entidad la solicite la garantía y no sea entregada.

- No entregar la propuesta económica en sobre sellado y separado.

- Cuando el proponente no presente con la propuesta la oferta económica.

- Cuando un proponente presente más de una oferta bajo diferentes modalidades, tales como persona jurídica, persona natural, consorcio y/o Unión Temporal

- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.

- Cuando de la oferta económica presentada se establezca que el valor es artificialmente bajo.

- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes

- Cuando el proponente definitivamente no presente los documentos a través de los cuales se determine si cumple con los requisitos habilitantes, en la forma como fueron exigidos.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad Estatal para aportar documentos o información, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto.
- Donde se demuestre la confabulación entre los proponentes
- En los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.

23. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

El municipio de Contratación - Santander, podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la presente invitación, así como conforme a los señalado en la ley. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.
b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
d. Cuando todos los proponentes estén incursos en causales de rechazo de las propuestas.

CAPITULO IV
GARANTÍAS

24. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies; por lo anterior de acuerdo al objeto de contratación, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que exigirá las siguientes garantías:

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Estatal por un valor de por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

B. Garantía de Cumplimiento:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más

Calidad del bien	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

C. Responsabilidad Civil Extracontractual:
El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

CAPITULO V
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II

Atentamente,

ORIOL PLATA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Astrid Jannet Olarte Álvarez – jefe Oficina de Salud, Bienestar y Desarrollo Social

Revisó Aspectos Jurídicos: Cesar A. Ardila Patiño - Asesor Jurídico Externo